

GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de su política urbana, ha decidido la realización de una serie de obras que contribuyan al adelanto de la ciudad de Sucre;

Que, para la realización y concreción de importantes trabajos de esa Comuna, especialmente para el equipamiento del Nuevo Matadero Municipal, se requieren recursos con los cuales poder cumplir esas obligaciones;

Que, los terrenos del antiguo Matadero Municipal, situados en la final de la calle Ayacucho de esa ciudad, no prestan ninguna utilidad pública;

Que, asimismo, la construcción de nuevos locales escolares en la ciudad de Sucre, se ven entorpecidos por la falta de terrenos adecuados;

Que, es obligación del Estado y de sus instituciones cooperar para la realización de obras en el campo de la educación;

Que, la referida transferencia, se la realizará como compensación a similar cesión hecha por el Ministerio de Educación y Cultura, según Decreto Supremo N° 15360 de 17 de marzo de 1978 del inmueble ubicado en la calle Argentina N° 65 de esa ciudad y con destino a la casa de la Cultura.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, la transferencia a título gratuito, de la superficie de 2.500 metros cuadrados de terreno del antiguo Matadero Municipal ubicado en la final de la calle Ayacucho de la ciudad de Sucre, en favor del Ministerio de Educación y Cultura, representado por la Dirección Distrital de Educación Urbana de Chuquisaca, con destino a la construcción de una Unidad Escolar a construirse íntegramente con fondos del Consejo Nacional de Edificaciones Escolares.

ARTÍCULO 2.- Autorizar asimismo, la venta en pública subasta del resto de los terrenos y edificaciones sobrantes del referido Matadero Municipal y que alcanzan a la superficie de 2.111 metros cuadrados, cuyo producto será destinado a la realización de diversas obras municipales y principalmente al equipamiento del Nuevo Matadero Municipal de esa Capital.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia y de Educación y Cultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve años.

(FDO.) GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo; Oscar Pammo Rodríguez, Jorge Echazú Aguirre, Felix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.